

ORDENANZA N° 220/2023

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1°: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por el **Sr. Lucas Martín Gerbaudo, D.N.I. N°29.923.121, CUIT/L 20-26923121-2**, argentino, mayor de edad y la **Sra. Luciana Mabel Ojeda, D.N.I. N°30.087.435, CUIT/L 27-30087435-0**, argentina, mayor de edad, ambos con domicilio en calle **Pasaje Isla Soledad N°645** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba en calidad de **CEDENTE** el primero y **BENEFICIARIA** la segunda. La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno baldío del denominado Loteo Soldano, de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de ésta Provincia, que se designa **LOTE TRES de la MANZANA SETENTA Y TRES**, que mide diez metros de frente, sobre calle Constructor Francisco Beltrami, por veinticinco metros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, cuyas medias lineales, colindancia y demás circunstancias individualizantes quedarán determinadas en el respectivo plano de loteo en trámite de inscripción. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M73; Manz. Of.73; P03; L03”.

Artículo 2°: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE N° 00188, conforme los términos de la Ordenanza N° 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al cedente y/o la beneficiaria, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 06/12/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1322 /2023

DE FECHA 11 / 12 /2023

